No. Expediente: 1984-2PO2-14



# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA                          |   |  |  |
|---|---|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. 2. Tema de la Iniciativa.               | Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.  Fortalecimiento al Poder Legislativo.  |  |  |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                          | Dip. Lizbeth Loy Gamboa Song y Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, PAN. PRD, PVEM y Movimiento Ciudadano. |  |  |
| 4. Grupo Parlamentario del<br>Partido Político al que<br>pertenece. | Movimiento Ciudadano.   |  |  |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.                | 08 de abril de 2014.  |  |  |
| 6. Fecha de publicación en la<br>Gaceta Parlamentaria.              | 08 de abril de 2014.  |  |  |
| 7. Turno a Comisión.  | Régimen, Reglamentos y Prácticas Reglamentarias.  |  |  |

#### II.- SINOPSIS

Prever que las diputadas en estado de gravidez o maternidad, contarán con un recurso excepcional para acreditar su voto y asistencia de manera telemática. Establecer el procedimiento para la emisión del voto telemático.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- ➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones y numerales que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE                                    |   |  |
|--|---|--|
| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |  |
| REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS   | Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de voto telemático.   |  |
|  | <b>Único.</b> Se reforma la fracción XVII del artículo 2, fracciones XII, XIII y XIV del artículo 3, la segunda fracción, primer numeral del artículo 6; la fracción II, primer numeral del artículo 56; el primer numeral del artículo 142 y se adiciona al primer numeral del artículo 45; un artículo 53 Bis; una tercera fracción al segundo numeral del artículo 54 y un tercer numeral al artículo 138, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |  |
| Artículo 2.  | Artículo 2.   |  |
| 1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:  |   |  |
| I a XVI  | I a XVI. ()   |  |
| XVII. Sistema Electrónico: El Sistema de Registro de Asistencia,<br>Votación y Audio Automatizado, y | XVII. Sistema Electrónico: El sistema de registro de asistencia <b>presente o virtual, de</b> votación <b>presente o virtual</b> y audio automatizado <b>presente o virtual.</b>  |  |
| XVIII  |   |  |
| Artículo 3.  | Artículo 3.   |  |
| 1  | 1. Para los efectos del reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:   |  |





I a XI. ... I. a XI. (...) XII. Mayoría absoluta: Es el resultado de la suma de diputadas y XII. Mayoría absoluta: es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representen, cuando menos, la mitad más diputados o votos **presentes y telemáticos** que representen, uno de los presentes; cuando menos, la mitad más uno de los integrantes. XIII. Mayoría calificada: es el resultado de la suma de diputadas y XIII. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representa, cuando menos, las dos diputados o votos presentes y telemáticos que representen, cuando menos las dos terceras partes de los integrantes. terceras partes de los presentes; XIV. Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de los XIV. Mayoría simple: es el resultado de la suma de votos presentes o telemáticos, que constituye la cantidad superior frente presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra u otras a otra u otras opciones; opciones; XV a XXV..... XV. a XXV. (...) Artículo 6. Artículo 6. 1. Serán derechos de los diputados y diputadas: 1. ... I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara. I. ... II. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno; II. Asistir con voz y voto a las sesiones del pleno. En caso de encontrarse en alguna de las condiciones previstas por el presente reglamento, podrá cumplir con este apartado de manera telemática. III. a XIX. (...) III a XIX. ... Artículo 45. Artículo 45. 1. Los diputados y diputadas deberán registrar su asistencia al 1. Los diputados y diputadas deberán registrar su asistencia al



| inicio de las sesiones, a través del Sistema Electrónico. Si no es   |
|--|
| posible su operación, se procederá a la aplicación del registro a    |
| través del pase de lista o mediante el sistema de registro de firmas |
| ante la Mesa Directiva.  |

2. . . .

3 a 5. ...

No tiene correlativo

inicio de las sesiones, a través del sistema electrónico. Si no es posible su operación, se procederá a la aplicación del registro a través del pase de lista o mediante el sistema de registro de firmas ante la Mesa Directiva. Se computarán como presentes en la votación los miembros de la Cámara que hayan sido expresamente autorizados por la Mesa Directiva para participar en la misma de manera telemática.

2. El sistema electrónico se abrirá por lo menos, noventa minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión y se cerrará en el momento que ésta inicie, previa instrucción del presidente.

3. a 5. (...)

#### Artículo 53 Bis

- 1. Las diputadas en estado de gravidez o maternidad, contarán con un recurso excepcional para acreditar su voto y asistencia de manera telemática haciendo uso de los medios a los que hace alusión el artículo 7 del presente reglamento. Lo anterior no podrá ser tomado en ningún caso como un mecanismo de elusión de los condicionantes inherentes al ejercicio de la función parlamentaria.
- 2. Las solicitudes de voto telemático deberán presentarse por escrito y debidamente fundamentadas ante la Mesa Directiva y contar con el visto bueno del coordinador o representante autorizado. En la solicitud la diputada solicitante deberá precisar el tiempo en que prevea que no va a poder ejercer sus funciones parlamentarias con normalidad. La solicitud deberá ser presentada como mínimo 5 días hábiles antes del inicio del periodo solicitado.



No tiene correlativo

- 3. En caso de aprobar la solicitud realizada, la Mesa Directiva emitirá un acuerdo de autorización a la solicitante para el ejercicio de la asistencia y el voto por procedimiento telemático con comprobación personal. La autorización se comunicará a la mayor brevedad posible a la diputada solicitante, y deberá precisar los siguientes temas:
- I. Los puntos concretos para los que se autoriza la votación mediante procedimiento telemático. Éstos incluirán únicamente votaciones nominales o por cédula, de temas no susceptible de fragmentación o modificación durante el debate en pleno.
- II. El momento de inicio y el momento de finalización del tiempo de emisión del voto telemático por el diputado o diputada autorizado; teniendo como plazo máximo para autorización 6 sesiones.
- 4. La diputada que hubiera sido autorizada para emitir su voto mediante el procedimiento telemático no podrá emitir su voto presencial sin autorización expresa de la Mesa de la Cámara de Diputados. En el supuesto en que se decida autorizar el voto presencial, se declarará el voto telemático nulo y no emitido.
- 5. Los casos en los que una legisladora podrá acreditar su voto y asistencia de manera remota son:
- I. Embarazo: se acreditará en los casos de embarazo de alto riesgo, desde el momento en que así se diagnostique. Asimismo, se acreditará cuando se cumpla el plazo de



| CÁMARA DE DIPUTADOS  |   |
|----------------------|---|
|                      | término, de las semanas 35 a la 37 de la gestación y en todos los casos en los que se diagnostique riesgo de parto prematuro.  II. Parto: se acreditará durante el periodo de convalecencia hospitalaria, más un breve margen adicional a partir del alta,  |
| No tiene correlativo | que deberá establecer la Mesa Directiva de manera fija.  III. Certificado médico: A fin de proveer la adecuada seguridad jurídica para acreditar el voto telemático y dependiendo de las circunstancias del caso, se deberá presentar para su aprobación ante la Mesa Directiva, el certificado del médico responsable. |
| Artículo 54.         | Artículo 54.  |
| 1                    | 1. La secretaría será la encargada de supervisar la operación del sistema electrónico y verificará los resultados.  |
| 2                    | 2. Al final de cada sesión, la Secretaría, emitirá una relación en la que se especifique lo siguiente:  |
| I                    | I . La asistencia de las diputadas y de los diputados registrada al inicio de la sesión conforme al sistema electrónico o, en su caso, pase de lista;   |
| II                   | II. La asistencia, registrada por medio de cédulas;   |
| No tiene correlativo | III. La asistencia registrada para diputadas que participan de<br>manera remota por autorización de la Mesa Directiva.  |
| III. a V             | IV. a V. ()   |



| LXII LEGISLATURA<br>CÁMARA DE DIPUTADOS                                 |   |  |
|---|---|--|
| <b>3.</b>   |   |  |
| Artículo 56.  | Artículo 56   |  |
| 1   | 1. Cuando haya transcurrido el plazo previsto, la Secretaría emitirá un reporte en el que se especifiquen los nombres de diputados y diputadas que justificaron sus inasistencias, así como de quienes no lo hicieron; el cual turnará al presidente, para su publicación y difusión en la Gaceta, en Internet y en la bitácora de asistencias a las sesiones, de acuerdo con el siguiente formato. |  |
| I   | I. Nombre de cada diputada y diputado,  |  |
| II. Asistencias, permisos, inasistencias justificadas e injustificadas; | II. Asistencias, permisos, autorizaciones para votación telemática, inasistencias justificadas e injustificadas.  |  |
| III a IV  | III. a IV. ()   |  |
| Artículo 138.   | Artículo 138  |  |
| 1   | 1. La votación nominal se llevará a cabo utilizando el sistema electrónico.   |  |
| 2   | 2. En caso de que no sea posible contar con el sistema electrónico la votación se hará de la siguiente manera:  |  |
| I a V   | I. a V. ()  |  |
| No tiene correlativo  | 3. El voto de las diputadas autorizadas por la Mesa Directiva<br>para votación telemática será contabilizado dentro del sistema<br>electrónico, previa verificación del sentido del mismo por la<br>vía telefónica. En caso de no sea posible contar con el sistema   |  |





|  | electrónico, la votación telemática será realizada de manera<br>telefónica.   |
|--|---|
| Artículo 142.  | Artículo 142  |
| 1. Cuando haya empate en las votaciones deberá repetirse la votación en la misma Sesión, y si resulta empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la Sesión inmediata. | 1. Cuando haya empate en las votaciones deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resulta empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata.        |
| No tiene correlativo   | En caso de empate, el sentido de los votos emitidos de manera<br>telemática será mantenido para la segunda votación realizada<br>durante una misma sesión.  |
| 2  |   |
|  | Transitorios  |
|  | <b>Primero.</b> Las reformas al Reglamento de la Cámara de Diputados contenidas en el presente decreto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |
|  | <b>Segundo.</b> La Cámara de Diputados contará con un plazo máximo de 180 días para adoptar las medidas técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de este reglamento.                     |

JCHM